

LES DANSES DE CARRER COMO EJEMPLO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU PROTECCIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL EN LA RIBERA

Francisca Ramón Fernández

Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Diseño (ETSID)
Universitat Politècnica de València
frarafer@urb.upv.es

INTRODUCCIÓN

La presente propuesta tiene como propósito el análisis de la protección de los Daneses de carrer como ejemplo de bien inmaterial protegido como bien de interés cultural. Se atenderá a una de las danzas que se han declarado protegidas como es el caso de los Daneses de Guadassuar mediante Decreto 121/2018, de 3 de agosto, del Consell.¹

Se analizará el origen histórico de este bien, así como su importancia y puesta en valor, mediante las aportaciones doctrinales y el estudio de la legislación aplicable.

Se trata de un ejemplo de bien protegido que se caracteriza por la participación popular en las mismas, sin mediar una preparación previa. Se enmarca en la protección que se otorga a la danza como manifestación cultural de la expresión corporal.

¹ Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte: «Decreto 121/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Los Daneses de Guadassuar», *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8371, de 29 de agosto de 2018, pp. 3593-35298, en línea: <https://dogv.gva.es/datos/2018/08/29/pdf/2018_8128.pdf> (consulta: 05/12/2021).

Se trata de un trabajo que se circunscribe al ámbito territorial de La Ribera, y es una oportunidad de dar a conocer una fiesta singular tanto por su estética como por el ritual fijo que desarrolla.

Se trata de una aportación sobre una fiesta inmaterial relativa a la danza, específicamente a les danses de carrer, pero que por sus características es diferente de las demás. Además, su singularidad radica también en la indumentaria, ya que se adapta al tiempo en que se realiza la misma, ya que no se utilizan vestidos folclóricos. Se trata de la única danza protegida de la zona de La Ribera

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL VALENCIANO: BREVE REFERENCIA

La protección del patrimonio cultural valenciano se encuentra regulado por la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano,² modificada por Ley 7/2004, de 19 de octubre,³ por Ley 5/2007, de 9 de febrero,⁴ y Ley 9/2017, de 7 de abril.⁵

La norma tiene como objeto la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano.⁶

Este patrimonio puede ser material o inmaterial también conocido como intangible. Abarca tanto bienes muebles como inmuebles en el primer caso. Se protegerán los bienes que tengan un valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico,

² Comunidad Valenciana: «Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 174, de 22 de julio de 1998, pp. 24768-24793, en línea: <<https://www.boe.es/boe/dias/1998/07/22/pdfs/A24768-24793.pdf>> (consulta: 05/12/2021).

³ Comunidad Valenciana: «Ley 7/2004, de 19 de octubre, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 279, de 19 de noviembre de 2004, pp. 38200-38208, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-19650>> (consulta: 05/12/2021).

⁴ Comunidad Valenciana: «Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 71, de 23 de marzo de 2007, pp. 12661-12676, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-6119>> (consulta: 05/12/2021).

⁵ Comunidad Valenciana: «Ley 9/2017, de 7 de abril, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 112, de 11 de mayo, pp. 37994-37997, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-5119>> (consulta: 05/12/2021).

⁶ Francisca Ramón Fernández: «La protección del patrimonio cultural: un estudio comparativo de la normativa de Cuba y de la Comunidad Valenciana (España)», en Lourdes Gómez Consuegra y Olimpia Niglio (dirs.): *Conservación de centros históricos en Cuba*, Roma, Aracne Editrice, 2015, p. 755.

técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana, o en los casos en que se hallen fuera de la misma, sean especialmente representativos de la historia y cultura valenciana. La Generalitat Valenciana promoverá el retorno a la Comunitat Valenciana de los bienes que se encuentren fuera y cumplan con las indicaciones referidas, para hacer posible la aplicación a ellos de las medidas de protección y fomento que contempla la Ley.⁷

El patrimonio forma parte del paisaje de la ciudad, y es por ello que está en íntima relación con el urbanismo y con la arquitectura de un lugar.⁸

Los bienes inmateriales forman parte también del patrimonio cultural valenciano, y se incluyen en el caso del denominado patrimonio etnológico, las creaciones, conocimientos, técnicas, prácticas y usos más representativos y valiosos de las formas de vida y de la cultura tradicional valenciana. Forman parte también del patrimonio como bienes de carácter intangible, las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas, deportivas, religiosas, gastronómicas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral, y las que mantienen y potencian el uso del valenciano.

Según el art. 26.2 de la Ley 4/1998, la declaración como bien de interés cultural se realizará mediante Decreto del Consell, y delimitará su ámbito de aplicación, así como el entorno de protección,⁹ todo ello sin perjuicio de lo que dispone el art. 6 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español.¹⁰

⁷ Francisca Ramón Fernández: *El patrimonio cultural. Régimen legislativo y su protección*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, p. 25; «La declaración de bienes de interés cultural inmaterial y su regulación en la legislación sobre patrimonio cultural valenciano», en *América Latina, globalidad e integración*, Madrid, Ediciones del Orto, 2012.

⁸ Josefina Gómez Mendoz: «Del patrimonio paisaje a los paisajes del patrimonio», *Documents d'anàlisi geogràfica* 59(1), 2013, pp. 5-20, en línea: <<https://doi.org/10.5565/rev/dag.48>>; Francisca Ramón Fernández: «Arquitectura, urbanismo y patrimonio: medidas para su protección», en Juan Carlos Colomer y Josep Sorribes (coords.): *València, 1808-2015. La Historia continua...*, Valencia, Balandra Edicions, 2016, p. 255.

⁹ Francisca Ramón Fernández: «La delimitación del entorno de protección y su influencia en la conservación de los Bienes de Interés Cultural Inmaterial», *ANIAV Asociación Nacional de Investigación en Artes Visuales*, Valencia, Universitat Politècnica de València, 2015, p. 610, en línea: <<https://riunet.upv.es/handle/10251/97828>> (consulta: 05/12/2021).

¹⁰ Jefatura del Estado: «Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 155, de 29 de junio de 1985, pp. 20342-20352, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-12534>> (consulta: 06/12/2021).

Interesa destacar la ausencia de referencia al patrimonio industrial, ejemplo de la actividad desarrollada en la industria y que es el gran olvidado dentro de la regulación del patrimonio.¹¹

En relación con los bienes de naturaleza inmaterial, se han declarado distintos bienes de interés cultural, teniendo en cuenta la peculiaridad de cada uno de ellos¹². Sin ánimo exhaustivo, podemos indicar los toques manuales de campana,¹³ o el patrimonio musical.¹⁴

LA DANZA COMO PATRIMONIO PROTEGIDO: ALGUNAS REFLEXIONES

También se aplicará lo indicado en la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial,¹⁵ teniendo en cuenta lo indicado en la Conferencia de Bogotá, de 1978, que se refiere a la salvaguardia del patrimonio vinculado a la identidad de los pueblos y su autenticidad, y en cuya Recomendación 31 señala la música y la danza como elementos esenciales.

Esta Ley, en su artículo 2 establece que «tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los indi-

¹¹ Francisca Ramón Fernández: «La gestión y protección del patrimonio industrial. El caso de la Tabacalera de Valencia», en Vicent Giménez Chornet (dir.): *Gestión cultural. Innovación y tendencias*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, p. 125.

¹² Francisca Ramón Fernández: «El patrimonio cultural valenciano: estudio de casos y su protección», *Revista jurídica valenciana. Associació de Juristes Valencianes (anteriormente Revista Internauta de Práctica Jurídica)* 31(3), 2014, p. 10, en línea: <http://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num31-2/1frapatrí.pdf> (consulta: 05/12/2021); «El patrimonio cultural subacuático: análisis del caso de la fragata Nuestra Señora de las Mercedes y el conflicto América-Europa», en *I Congreso Internacional América-Europa, Europa-América. Libro de Actas*, Valencia, Universitat Politècnica de València, 2015, p. 216, en línea: <<https://riunet.upv.es/handle/10251/58895>> (consulta: 05/12/2021); «Protección del patrimonio cultural inmaterial», *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* 4, 2016, p. 639.

¹³ Rocío Vázquez Parra y Francisca Ramón Fernández: «La campana en el ámbito jurídico y legislación aplicable», *Revista Campo Jurídico* 4(1), 2016, p. 94. DOI: <https://doi.org/10.37497/revcampojur.v4i1.88>; «Los toques manuales de campana de la Comunitat Valenciana y su protección legislativa», *Revista jurídica valenciana. Associació de Juristes Valencianes (anteriormente Revista Internauta de Práctica Jurídica)* 33(4), 2017, p. 5, en línea: <http://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num33-4/1-33-campa.pdf> (consulta: 05/12/2021).

¹⁴ Francisca Ramón Fernández: «La protección del patrimonio musical cinematográfico: de la Ley a su implementación en el caso valenciano», en *Música y medios audiovisuales: análisis, investigación y nuevas propuestas didácticas*, Alicante, Ediciones Letra de Palo, s.l., 2017, p. 243.

¹⁵ Jefatura del Estado: «Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 126, de 27 de mayo de 2015, pp. 45285-45301, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-5794>> (consulta: 06/12/2021).

viduos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural», se incluyen tanto rituales, usos sociales y festividades, gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación, formas de socialización colectiva y en la letra i) «manifestaciones sonoras, música y danza tradicional».

En el artículo 4.2 se contempla que «los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes».¹⁶

La Conferencia de la UNESCO de 1988 incluye una Recomendación sobre la Salvaguardia del Folclore, y que se tomará en cuenta por la Conferencia de París, de 1989, ya que se realiza una declaración del folclore que incluye la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los rituales, las costumbres, artesanías, arquitectura y otras artes. Hay que tener en cuenta el Instrumento de ratificación de la Convención para la salvaguardia del Patrimonio cultural inmaterial, hecho en París el 3 de noviembre de 2003,¹⁷ que se entiende por patrimonio cultural inmaterial:

los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Ley 10/2015 considera como bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional.

¹⁶ Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: «Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje», *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 9129, de 16 de julio de 2021, pp. 32094-32301, en línea: <<https://www.boe.es/ccaal/dogv/2021/9129/r32094-32301.pdf>> (consulta: 05/12/2021).

¹⁷ Jefatura del Estado: «Instrumento de ratificación de la Convención para la salvaguardia del Patrimonio cultural inmaterial, hecho en París el 3 de noviembre de 2003», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 31, de 5 de febrero de 2007, pp. 5242-5248, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-2382>> (consulta: 06/12/2021).

Tenemos algunos ejemplos de protección de la danza dentro del ámbito del patrimonio cultural. Así, podemos destacar las siguientes, sin ánimo exhaustivo:

El Decreto 101/2007, de 15 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local «La Danza del Diablo», en el término municipal de Tíjarafe, isla de La Palma,¹⁸ en el que se realiza una Danza y cuya explicación nos la proporciona el citado Decreto:

Los orígenes más remotos del Diablo, según investigaciones de José Luis García Franciso, datan de la primera década del siglo xx. En 1909 llegó a Tíjarafe un madrileño que fija su residencia en el barrio de Aguatavar. Su acentuada imagen captaba la atención de los más pequeños y su descripción, ochenta años más tarde, era la de «un hombre callado con aspecto marinero y cabellos rojizos». Este hombre misterioso mezclaba su soledad con su colaboración en las actividades festivas que se celebraban y demostraba una especial aptitud e inteligencia en la animación. Los más pequeños acudían ilusionados para ver sus títeres, cosa poco frecuente en aquellos tiempos o los machangos que preparaba, como Cataclismo, que asustaba a la vez, que divertía. Consistía este número festivo en un enorme machango de más de tres metros de alto vestido con telas negras y unas enormes manos, en cuyo interior estaba su creador y que salía bailando a la plaza del pueblo. Acompañaban a Cataclismo varios gigantes y cabezudos que, casi un siglo después, siguen participando en la Fiesta del Diablo. A partir de 1923, tres tíjaraferos, Antonio Cruz, Pedro Brito y Orocio Martín, crean el diablo que, con algunos cambios, continúa en nuestros días.

Ejemplo de Fiesta que entronca con el flamenco¹⁹ es la Fiesta de Verdiales. El Decreto 453/2010, de 21 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de Verdiales, en Málaga y varios municipios de la provincia de Málaga,²⁰ en el que se hace referencia a la danza típica de la festividad:

¹⁸ Consejería de Educación, Cultura y Deportes: «Decreto 101/2007, de 15 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local “La Danza del Diablo”, en el término municipal de Tíjarafe, isla de La Palma», *Boletín Oficial de Canarias*, núm. 105, de 25 de mayo de 2007, pp. 11236-11237, en línea: <<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/105/boc-2007-105-015.pdf>> (consulta: 05/12/2021).

¹⁹ La nueva Alboreá: «La Fiesta de Verdiales de Málaga, Bien de Interés Cultural. La celebración de gran raigambre en la capital y en las comarcas de los Montes y la Axarquía, presenta un mestizaje que entronca con el flamenco», *La nueva Alboreá* 17, 2011, pp. 4-13, en línea: <<https://www.juntadeandalucia.es/cultura/flamenco/content/la-fiesta-de-verdiales-de-m%C3%A1laga-bien-de-inter%C3%A9s-cultural>> (consulta: 05/12/2021).

²⁰ Consejería de Cultura: «Decreto 453/2010, de 21 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad

Entre las variaciones más significativas de estas modalidades se pueden señalar algunas. En la modalidad Montes el ritmo es más suave y con el pandero dominando y el baile tiene sus características modales, pero dando prioridad a la actitud y movimiento de todo el cuerpo. Además del baile en pareja, se baila el tresillo o zángano compuesto por una pareja y una mujer. En la modalidad Almogía el ritmo es más rápido, el violín muy melismático, los pasos en el paseillo son más grandes que en Los Montes y los brazos se suben y se mueven mucho más. La modalidad Comares se distingue por el protagonismo de los instrumentos de cuerda, la riqueza melismática del violín acompañado del laúd, y en el baile sólo se marca en dos sitios en relación con la pareja y, se hace hombro con hombro, siendo las mudanzas más saltadas. El cante luce más porque se hace abandonloao.

El Decreto 124/2013, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Jota aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial²¹ incide en la importancia de la misma:

por su singularidad y como una de las más acendradas manifestaciones de nuestro rico folclore que es, constituye un activo esencial de nuestro Patrimonio Cultural. Su riqueza musical, el inagotable repertorio de sus letras (coplas, cantas y estribillos) y bailes, y la variedad de sus registros (desde la sátira a la elegía) suscitan en la población aragonesa un sentimiento muy profundo e inmediato de pertenencia a un territorio y de identificación con su pasado.

La Resolución de 30 de octubre de 2015 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración de las siguientes danzas tradicionales de Cantabria: la danza de las lanzas, el baile del conde de Lara, la danza de San Pedro, los Picayos, el Pericote, Trepelété, las danzas de palos y de arcos y las jotas montañesas, como Bienes de Interés Cultural Inmaterial, por tratarse de bailes y danzas que forman parte relevante del acervo cultural de la región²² se explican estas danzas tradicionales.

de Interés Etnológico denominada Fiesta de Verdiales, en Málaga y varios municipios de la provincia de Málaga», *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. 252, de 28 de diciembre de 2010, pp. 62-67, en línea: <<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/252/boletin.252.pdf>> (consulta: 06/12/2021).

²¹ Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte: «Decreto 124/2013, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Jota aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial», *Boletín Oficial de Aragón*, núm. 141, pp. 18843-18845, en línea: <<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=744015243333&type=pdf>> (consulta: 06/12/2021).

²² Consejería de Educación, Cultura y Deporte: «Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración de las siguientes danzas tradicionales de Cantabria: la danza de las lanzas, el baile del conde de Lara, la danza de San Pedro, los Picayos, el Pericote, Trepelété, las danzas de palos y de arcos y las jotas montañesas, como

El Acuerdo de 01 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Danza de Belinchón (Cuenca), con la categoría de Bien Inmaterial²³ señala que:

Lo que denominamos Danza de Belinchón consiste en unas danzas rituales que el Porra o Botarga, el Castañuelón y ocho danzantes ejecutan en las fiestas en Honor del Santo Cristo Arrodillado. Las danzas se realizan en la plaza, en la iglesia, procesionando delante del Santo Cristo Arrodillado y haciendo pasacalles por todo el pueblo. En el recorrido de los actos institucionales siempre el punto de partida de la Danza es la plaza del pueblo, desde ahí se va a casa del alcalde y del párroco a recogerles, y desde allí a la iglesia, volviendo después a la plaza. Después de la misa, se realiza una danza dentro de la Iglesia a lo largo de la nave longitudinal y ante el altar.

El Decreto 157/2017, de 26 de septiembre, para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la «Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud» en la localidad de Fregenal de la Sierra, con carácter de Bien Inmaterial.²⁴ Sobre esta Danza se indica que:

La «Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud» es un ritual muy interiorizado e indisolublemente unido a identidad frexnense y, no tanto por la constatación de unos orígenes más o menos remotos, cuanto por la vigencia y el dinamismo de una fiesta que ha sabido mantenerse y adaptarse al devenir temporal. La presencia infantil y el protagonismo de los más jóvenes, ha contribuido a la continuidad intergeneracional.

El Decreto 44/2017, de 27 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial «La Jota Riojana»²⁵ indica que:

Bienes de Interés Cultural Inmaterial, por tratarse de bailes y danzas que forman parte relevante del acervo cultural de la región», *Boletín Oficial de Cantabria*, núm. 216, de 11 de noviembre de 2015, pp. 27602-27604, en línea: <<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=293107>> (consulta: 06/12/2021).

²³ Consejería de Educación, Cultura y Deportes: «Acuerdo de 01 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Danza de Belinchón (Cuenca), con la categoría de Bien Inmaterial», *Diario Oficial de Castilla-La Mancha*, núm. 50, de 14 de marzo de 2016, pp. 5690-5694, en línea: <https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2016/03/14/pdf/2016_2593.pdf&tipo=rutaDocm> (consulta: 06/12/2021).

²⁴ Presidenta de la Junta: «Decreto 157/2017, de 26 de septiembre, para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la “Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud” en la localidad de Fregenal de la Sierra, con carácter de Bien Inmaterial», *Diario Oficial de Extremadura*, núm. 189, de 2 de octubre de 2017, pp. 32961-32966, en línea: <<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2017/1890o/17040167.pdf>> (consulta: 05/12/2021).

²⁵ Consejería de Desarrollo Económico e Innovación: «Decreto 44/2017, de 27 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial “La Jota Riojana”», *Boletín Oficial*

en lo tocante a la jota que se encuentra en la Comunidad Autónoma de La Rioja, su especificidad, sus rasgos distintivos y su singularidad como activo cultural provoca un sentimiento de propiedad de un territorio, y se erige como algo inherente a nuestro pueblo con una larga y fecunda historia, así como con una importante presencia social.

El Decreto 20/2018, de 29 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial a «Los danzadores de Anguiano»,²⁶ señala la peculiaridad de la danza de los zancos:

Además, la Danza de los Zancos no está desprovista de simbología de interpretación pagana, como resulta el hecho de que los zancos obligan a las personas que los llevan a maniobrar para mantenerse como si fuera un cuadrúpedo sobre dos patas, muy similar a como lo haría un macho cabrío, un toro o incluso un buey, animal antiguamente representado por dos personas unidas por un yugo el miércoles de ceniza en Anguiano, lo cual puede tener conexión con antiguos rituales vinculados a la naturaleza o a la fertilidad de la ganadería, una de las ocupaciones tradicionales de la población junto con la de la agricultura.

El Decreto 199/2019, de 27 de septiembre, del Consell, de declaración de bien de interés cultural con la categoría de inmaterial, de la Mojiganga de Titaguas²⁷ que protege esta danza:

La Mojiganga es un bien intangible que se ha transmitido de forma intergeneracional de forma completa, a través de documentación histórica del propio pueblo gracias a la Asociación Cultural Amigos de la Música y el Folklore de Titaguas y del propio ayuntamiento con labores de investigación.

Aparte de ser una danza muy rica en elementos históricos, etnológicos, artísticos y estéticos cabe destacar los objetos tradicionales que en ella aparecen que siempre han sido los mismos, la indumentaria y la música que se interpreta.

de La Rioja, núm. 127, de 03 de noviembre de 2017, pp. 13701-13705, en línea: <https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=6125791-1-PDF-512572-X> (consulta: 06/12/2021).

²⁶ Consejería de Desarrollo Económico e Innovación: «Decreto 20/2018, de 29 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial a “Los danzadores de Anguiano”», *Boletín Oficial de La Rioja*, núm. 78, de 04 de julio de 2018, pp. 9636-9642, en línea: <https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=7980788-1-PDF-518163-X> (consulta: 06/12/2021).

²⁷ Consellería de Educación, Cultura y Deporte: «Decreto 199/2019, de 27 de septiembre, del Consell, de declaración de bien de interés cultural con la categoría de inmaterial, de la Mojiganga de Titaguas», *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8655, de 14 de octubre de 2019, pp. 43635-43645, en línea: <https://dogv.gva.es/datos/2019/10/14/pdf/2019_9653.pdf> (consulta: 05/12/2021).

En la Vall d'Albaida nos encontramos con las danzas de Bocairent, declaradas mediante Decreto 200/2019, de 27 de septiembre, del Consell, de declaración de bien de interés cultural inmaterial de las danzas de Bocairent.²⁸ El Decreto mencionado indica que:

Las Danzas, la Dansa, la Dansa Plana, la Xàquera Vella, el Ball Pla, el Ball de Plaça es la manifestación folclórica más antigua, más extendida y más viva de Bocairent, de las comarcas de la Mariola y de todo el territorio valenciano. Aunque no nos lo parezca, estamos ante una danza ritual que se baila siempre en un lugar determinado, en unas fechas determinadas y en honor de un dios de la fertilidad o de la fecundidad, de aquí la coincidencia con los solsticios o con los trabajos de la recolección. Con el tiempo, la cristianización ha hecho que pasen a bailarse en honor de algún santo.

La Orden 9/2020, de 12 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara bien de relevancia local inmaterial las Danzas del Rey Moro de Agost,²⁹

parten de una raíz tripartita constituida por las fiestas de locos, los moros y cristianos y la celebración de quintas, siendo las primeras, las fiestas de locos, el canal de conexión para adentrarnos en sus orígenes. Este tipo de fiestas se celebran el 28 de diciembre, o en todo caso los días próximos. Después de los días de Navidad, se inicia un período donde la locura y los excesos están permitidos: burlas, críticas e inversión del orden social. La raíz de estas celebraciones la encontramos en las fiestas saturnales romanas.

El Decreto 59/2020, de 14 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural La Danza y las Fiestas de San Blas de Garbayuela (Badajoz) con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial.³⁰

²⁸ Consellería de Educación, Cultura y Deporte: «Decreto 200/2019, de 27 de septiembre, del Consell, de declaración de bien de interés cultural inmaterial de las danzas de Bocairent», *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8655, de 14 de octubre de 2019, pp. 43646-43660, en línea: <https://dogv.gva.es/datos/2019/10/14/pdf/2019_9654.pdf> (consulta: 05/12/2021).

²⁹ Consellería de Educación, Cultura y Deporte: «Orden 9/2020, de 12 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara bien de relevancia local inmaterial las Danzas del Rey Moro de Agost», *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8837, de 17 de junio de 2020, pp. 23758-23766, en línea: <https://dogv.gva.es/datos/2020/06/17/pdf/2020_4542.pdf> (consulta: 05/12/2021).

³⁰ Consejería de Cultura, Turismo y Deportes: «Decreto 59/2020, de 14 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural La Danza y las Fiestas de San Blas de Garbayuela (Badajoz) con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial», *Diario Oficial de Extremadura*, núm. 203, de 20 de octubre de 2020, pp. 3645-36441, en línea: <<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2020/2030o/20040073.pdf>> (consulta: 05/12/2021).

En el mencionado Decreto se expresa que:

«La Danza y las Fiestas de San Blas» es un ritual muy interiorizado, complejo y amplio en Garbayuela, cuya importancia supera el ámbito local para ser un referente de la Siberia y de Extremadura en general. La incoación para su reconocimiento como bien de interés cultural es pertinente no por la singularidad de este bien sino por su carácter representativo y por su indudable adecuación al propio concepto de Patrimonio Cultural Inmaterial, planteado en la Convención para la Salvaguardia de este patrimonio de 2003 y más tarde refrendado en la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. De hecho, el concepto de patrimonio cultural inmaterial, se concreta en estas normas en una serie de manifestaciones en las que se considera que se desarrolla especialmente.

Hay otras manifestaciones relacionadas con el baile y la danza que está intentando proteger, como es el caso³¹ y también la danza en la calle.³²

LA PROTECCIÓN DE LAS DANSES DE GUADASSUAR: REGULACIÓN Y ASPECTOS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL EN LA RIBERA

Se tuvo como incoado expediente para la declaración como bien de interés cultural en la categoría de bienes inmateriales a las Danses de Guadassuar, mediante Resolución de 2 de mayo de 2018, y que finalmente se declararon las mencionadas danzas protegidas por Decreto 121/2018, de 3 de agosto del Consell, por el que se declararon bien de interés cultural.

Se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Guadassuar y a la Associació Amics de les Danses de Guadassuar.³³ Y se aportaron al expediente los informes favorables del Consell Valencià de Cultura, de la Real Academia de Bellas

³¹ Ángel Robles: «Cultura declarará BIC las danzas de Fuente Carreteros, Fuente Tójar y Obejo. Los bailes del oso y de los locos, de San Isidro y el “patatú” hunden sus raíces en tiempos inmemoriales. Alcalde defiende que la Junta es “pionera” con este reconocimiento», *El Día de Córdoba*, 3 de diciembre de 2018, en línea: <https://www.eldiadecordoba.es/provincia/Cultura-BIC-Fuente-Carreteros-Tojar_0_1306069713.html> (consulta: 05/12/2021).

³² P. H. Riaño: «Bailar en la calle, una tradición perseguida que aspira a ser Bien de Interés Cultural. El colectivo Ciudad Bailar reclama a la Comunidad de Madrid que declare bien inmaterial el juntarse a bailar en la vía pública como actividad que reivindica “el poder de las clases medias o bajas” y cuya intención es “de tipo comunicativa en torno a los modos de vida, creencias y valores», *ElDiario.es*, 15 de julio de 2021, en línea: <https://www.eldiario.es/madrid/bailar-calle-tradicion-perseguida-aspira-interes-cultural_1_8139894.html> (consulta: 05/12/2021).

³³ Amics de les danses Guadassuar: «Danses de Guadassuar», 2021, en línea: <<http://www.amicsdelesdansesguadassuar.com/>> (consulta: 04/12/2021).

Artes de San Carlos, de la Universidad Católica de València y de la Universitat de València.

Les Danses de carrer y las Danses de Guadassuar: su peculiaridad

Dentro de las denominadas danses de carrer se encuentran las Danses de Guadassuar,³⁴ pero no son las únicas danzas que están protegidas en la Comunitat Valenciana, como hemos indicado en el anterior apartado. No obstante, las Danses de Guadassuar son únicas y singulares por distintas razones, en el que seguimos la explicación detallada que se indica en el Decreto 121/2018, ya mencionado,³⁵ y que es la fuente principal para el estudio, y cuyo contenido pasamos a reproducir:

- Se han celebrado de forma continuada, sin interrupción y a lo largo del tiempo.³⁶
- Se han adaptado a los tiempos, a las necesidades, costumbres y modas.
- No son objeto de museo, sino que son un bien vivo, una celebración que mantiene su vigencia.

³⁴ Sobre la repercusión en la prensa de las danzas: Amics de les danses y Ajuntament de Guadassuar: «Les Danses de Guadassuar en capella, una festa lligada a l'activitat agrària», *Ribera Express. Diari digital comarcal*, 18 de agosto de 2019, en línea: <<https://www.riberaexpress.es/2019/08/18/a-punt-les-danses-de-guadassuar-una-festa-lligada-a-lactivitat-agraria/>> (consulta: 04/12/2012); Pau Benavent: «Les Danses de Guadassuar: creatives i singulars. Guadassuar fa la semana de les Danses, sis nits de ball, vestits autoconfencionats i música en directe», *Vilaweb*, 10 de agosto de 2018, en línea: <<https://www.vilaweb.cat/noticies/les-danses-de-guadassuar-creatives-i-singulars/>> (consulta: 04/12/2012); Diario Digital Tot Alzir@: «Danses Guadassuar 2012», 27 agosto de 2012, en línea: <<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Bf3rLfn4FzEJ:totalzira.blogspot.com/2012/08/danses-guadassuar-2012.html+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es>> (consulta: 04/12/2021); Gerard Furest Dalmau: «Les Danses de Guadassuar, el poble balla», *Diari La Veu*, 18 de agosto de 2017, en línea: <<https://www.diarilaveu.com/noticia/75886/les-danses-de-guadassuar-el-poble-balla>> (consulta: 04/12/2021); J. L. Llagües: «Los secretos del éxito de les Danses de Guadassuar. La reciente declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) refuerza la identidad de uno de los festejos más populares de la Ribera», *Levante-El mercantil valenciano*, 20 de agosto de 2018, en línea: <<https://www.levante-emv.com/ribera/2018/08/20/secretos-exito-les-danses-guadassuar-11870329.html>> (consulta: 04/12/2021); P. F.: «El Consell acepta declarar las danzas de Guadassuar Bien de Interés Cultural. La Generalitat inicia el expediente para proteger una manifestación festiva “viva” que se ha adaptado a las necesidades o modas y “que nunca ha dejado de celebrarse”. La petición acumula seis años de demora», *Levante-El mercantil valenciano*, 20 de agosto de 2018, en línea: <<https://www.levante-emv.com/ribera/2018/05/08/consell-accepta-declarar-danzas-guadassuar-11972270.html>> (consulta: 04/12/2021).

³⁵ Se menciona igualmente lo indicado en el Decreto 121/2018, en la página de Amics de Les Danses Guadassuar: Amics de les danses Guadassuar: «Danses de Guadassuar», 2021, ya citada anteriormente.

³⁶ Joan B. Boils: «Les danses de Guadassuar: Tradició ininterrompuda», *Caramella: revista de música i cultura popular* 31, 2014, p. 67.

- Interviene la participación ciudadana. Puede participar toda persona que esté interesada. No se conciben como una participación especializada, sino que cualquier habitante de Guadassuar puede, hasta el inicio de las Danses, formar parte de las mismas, incorporándose a las mismas, sin necesidad de ningún otro requisito. El carácter participativo de las Danses de Guadassuar es una de sus mayores peculiaridades. Dado que se aúna el carácter espontáneo y popular, en las que pueden participar todas las personas interesadas. Esta participación se traduce en bailar, confeccionando el vestuario, elaborando los complementos, o bien interpretando música o siendo festero, además de la participación como público.

El *ballador* reproduce los movimientos siguiendo la música, y es una forma también de identificarse a las personas que son de Guadassuar de las que no lo son, precisamente por los movimientos y pasos de baile. El baile puede hacerse de forma individual o en pareja, o en grupo de parejas, y se puede bailar todos los días, o algunos días. Las personas que bailan son de distintas edades, desde niños hasta personas de avanzada edad.

Se puede bailar una o las dos partes de la Dansà, la primera es la que suelen bailar los más pequeños; y la segunda, es la que se baila por las personas con mayor improvisación. Suelen quedar los grupos de baile de una noche para otra con la finalidad de bailar.

- La indumentaria que se utiliza para las Danses se va a adaptando a los tiempos. No se realiza la danza con indumentaria folclórica, sino que se baila con cualquier ropa. No es un carnaval, sino que las personas que participan en la danza se ponen una vestimenta para realizar el baile, por lo que no hay un disfraz como en el carnaval.

La indumentaria que se utiliza también es característica. Cada día de la semana se lleva un vestido distinto, que es confeccionado y elaborado por los *balladors* y *balladores*. Son trajes que elaboran con diversos materiales, pueden ser reciclados, de papel, o bien utilizando lo primero que localizan para ponerse para bailar. Impera la participación sobre la estética, y además para los que bailan es muy importante la improvisación.

No se trata de un disfraz, de hecho nunca se utiliza este término para denominar a la indumentaria de la Danza, sino que se denomina *traje de Danses*. Se admite cualquier tipo de vestido con la característica de que sean lucidos para el festejo, y se pueda realizar movimiento con la indumentaria elegida. Dentro de la variedad admitida, se encuentra para el *ballador*, el pañuelo de seda al cuello, y para las mujeres, el mantón y una flor en el peinado.

Toda la indumentaria es personal y original, y da lugar a una combinación de estilos distintos. Es necesario notar que cada indumentaria es diferente para cada noche que dura el festejo.

La vestimenta que se utiliza no está relacionada con el folclore, aunque se pueda utilizar un tipo de ropa con notas características siendo una costumbre más, pero se admite tanto un vestuario folclórico como un vestuario adaptado a los nuevos tiempos.

- En cuanto a la música, se conserva una música propia que es interpretada por instrumentos de banda al unísono con el solo acompañamiento del ritmo de la caja. Destaca el *Ball trencat* o *Danseret*, que es un pasodoble que se interpreta sin acompañamiento. Se interpreta de forma monódica como el resto de música, y con la caja como único instrumento de percusión. Se baila por parejas, y el final de la melodía se acelera de la misma forma que el *Fandanguet* que sustituyó y del que se conserva la música.

Intervienen toda clase de instrumentos de viento de banda, excepto la tuba, además de las cajas, que marcan el ritmo.

El oboe o clarinete suena solo o acompañado por una caja sin bordones, en l'Eixida, y también en el *Cap de Dansa* la caja suena sin ellos.

Como indica el Decreto 121/2018, todos los instrumentos tocan al unísono las melodías, con alguna segunda voz paralela en ciertos momentos del *Passacarrer* y la última estrofa de la *Dansà*. El único acorde completo, y con calderón, se produce al final de cada una de las dos partes de la *Dansà*, las cuales acaban siempre en la sexta estrofa; en las demás ocasiones esa estrofa nunca se interpreta con el acorde completo, solamente con una tercera.

Durante la *Dansà* las cajas no paran el ritmo, y los instrumentos van tocando estrofas o coplas en el orden correspondiente, con pausas entre ellas, y las repiten mientras hay *balladors*, finalizando las dos partes de la *Dansà* con la sexta estrofa como es preceptivo. En el *Passacarrer* la música va enlazada, y la única pausa se produce cuando dejan de caminar los participantes, bien al inicio de la calle o bien a mitad. En el caso de l'Eixida, la música se toca varias veces enlazando la melodía, y el oboe o clarinete cesa en contadas ocasiones. El *Danseret* únicamente se toca una vez, mientras que la melodía del *Cap de Dansa* se interpreta una vez antes y otra después del parlamento.

- Respecto al desarrollo de las *Danses*, predomina un ritual fijo e invariable y que está formado por el *Passacarrer*, *L'Eixida*, el *Cap de Dansa*, la *Dansà* i el *Danseret*.

Este ritual marca la fiesta, y se respeta por todos los participantes.

El *Passacarrer* se realiza a las nueve en punto de la noche. Previamente hay un aviso del cohete, y a continuación salen los festeros y los músicos de la plaza Mayor y se dirigen al inicio de la calle donde se va a realizar la *Dansà*.

Durante dicho trayecto se interpreta la música del *Passacarrer*, para después recorrer la calle desde el inicio hasta el final de la misma.

Dependiendo de la longitud de la calle, se realiza una breve pausa al inicio y otra a mitad de calle, teniendo en cuenta la proximidad de la plaza.

Después, se realiza la cena con todos los participantes, junto con los vecinos y parte de los *balladors*, en la misma calle que se ha realizado la *Dansà*. A continuación, se realiza otro *Passacarrer*, pero en sentido inverso al anterior, en el que participan todas las personas que intervienen en la fiesta. Así, músicos, *festers*, *balladors* y *Cap de Dansa*.

L'Eixida. Se produce al llegar al inicio de la calle donde tiene lugar junto con el *Cap de Dansa*. Se toca a solo la elegante y ceremoniosa melodía de *l'Eixida*, la *Xàquera* de Guadassuar.

El *Cap de Dansa* se realiza después de *L'Eixida*, y todos los músicos interpretan la melodía llamada del *Cap de Dansa*. La persona que ocupa el cargo da un discurso a los *balladors* y *balladores*. Posteriormente, se repite la melodía, y el *Passacarrer* se detiene a partir de ese momento.

La *Dansà* es la parte central de la fiesta, y se divide en dos partes, con una pausa de varios minutos en las dos partes. Permite ver al público de ambos lados de la calle, y observar a los hombres y mujeres.

- La participación es muy alta, y participa la mayor parte de Guadassuar, durante el periodo de seis días, bien a través del baile, como músico, o como *fester* o *festeria*, como vecino de la calle donde se celebre o mediante la participación como público. Así, los protagonistas con el pueblo, bien como *balladors* y *balladores*, músicos, *festeros* o vecindario.

Participan personas de distintas edades, de ahí su valor intergeneracional, y altamente socializador, porque se produce una relación a través de la participación de todos los que forman parte de la fiesta.

- Por lo que se refiere al baile, se realiza el denominado *pas pla*, que se acompaña por toque de castañuelas, siguiendo el ritmo que marca la caja y las distintas melodías de las seis estrofas o *cobles* de la danza.

Está formado por seis pulsaciones musicales (3 + 3). En la segunda pulsación, que es la parte fuerte del compás, el *ballador* levanta el brazo exterior, y en la tercera pulsación, la pierna interior la levanta de forma suave; en la quinta y sexta pulsación se hace lo mismo, mientras que en la primera y en la cuarta, las *anacrusas*, sirven para dar una media vuelta. Esta media vuelta siempre se realiza hacia dentro, y permite avanzar al *ballador* un paso cuando la dan en el sentido que transcurre la *Dansà*, con el giro sobre sí mismo, quedándose en el mismo punto cuando da la vuelta de espaldas. Se repite cada tres pulsaciones lo mismo, pero cambiando el sentido.

El desarrollo del baile se realiza de la siguiente forma, tal y como indica el Decreto 121/2018.

La fila de *balladors* y la de *balladores* no ha de mirar siempre hacia el mismo sitio, sino que mientras una mira hacia un extremo de la calle, la otra lo hace al contrario.

Con las castañuelas, cuyo sonido no se detiene en ningún momento, los *balladors* y las *balladores* siguen y reproducen el ritmo de las cajas pero simplificado, sin los redobles.

Los *balladors* se colocan en dos filas paralelas: ellas siempre a la derecha y los hombres a la izquierda. En medio van los músicos y festeros con el garrot que avanzan junto con los *balladors* durante toda la Dansà. Los niños se colocan delante: los festeros les guían y les hacen avanzar, ya que muchos aún no coordinan bien los movimientos. La fila crece gradualmente por orden no demasiado estricto de edad y estatura aproximada, hasta los más adultos, y cierran la Dansà, las festeras.

Evolución histórica de les Danses de Guadassuar

Se trata de una fiesta de carácter popular tradicional valenciana, que formaba parte del ritual festivo, con orígenes en la sociedad agraria tradicional, y que fue desapareciendo con la inclusión de la sociedad industrial urbana. En la actualidad, se ha producido una recuperación de las danzas tradicionales valencianas en distintas comarcas valencianas, siendo Guadassuar una de ellas. Su falta de sufragio del poder local es lo que explica que no esté documentada.

Se asocia a la festividad religiosa de la Mare de Déu d'Agost y San Roc, formando parte de la octava para el cierre del ciclo festivo de verano, siendo uno de los documentos más antiguos el acta de la reunión del Ayuntamiento de 12 de agosto de 1742. Se trataba una fiesta popular en la que las Danzas formaban parte de la misma, ya que durante el día se producían corridas de vacas y toros; y por la noche, se bailaba.

La fiesta se organizaba por parte del pueblo, ya fueran mayores o mayordomos, clavaros o vecino, y era autofinanciada por el pueblo, que a su vez pagaba a los músicos.

Su origen histórico se sitúa en la conquista de la población por parte de las tropas del rey Jaume I El Conquistador. Se hace alusión a la leyenda de que doncellas musulmanas recibieron a los soldados y al rey con danzas y otras fiestas. Como indica el Decreto 121/2018, «Esta leyenda con apariencia histórica, de carácter popular y con mucha imaginación, es una explicación de la comunidad de estas tradiciones que les considera antiguas e históricas de forma narrativa, con un fuerte sentido de orgullo identitario».

Las Danses de Guadassuar se han mantenido a lo largo del tiempo, y sólo consta alguna interrupción con motivo de la epidemia del cólera, en el año 1865, y durante la Guerra Civil Española, durante el periodo de los años 1936-1939.

Se indica, según fuentes orales, y como explica el Decreto 121/2018, que «el año 1939, una vez acabada la guerra, eran tantas las ganas que tenían de bailar les Danses que cada día bailaron dos dansaes para recuperar los años pasados, es decir, en lugar de hacer una dansà de punta a punta de la calle, haciendo un descanso y volvieron al origen y después, repitieron de nuevo, ir y volver al punto de origen».

Los primeros vestigios fotográficos de las Danses de Guadassuar datan de la década de los años 1930.

Se refleja en dicho documento gráfico la variedad del vestuario y los instrumentos de viento que interpretaban las composiciones musicales.

Con posterioridad, durante la década de los años 1960, sufre un retroceso la fiesta, que posteriormente se recupera con la declaración de la Setmana de Danses como fiesta de interés turístico nacional, en el año 1985.

Ámbito espacial y temporal

Las Danses de Guadassuar se desarrollan en la calle, por lo que respecto al ámbito espacial. Por lo que se refiere al ámbito temporal, se realiza la última semana completa de agosto, seis días por la noche, de lunes a sábado por la noche, cada día en una calle diferente de la población de Guadassuar.

Se engalanan las calles con el ornamento llamado *paperets de Danses*,³⁷ bajo el que se desarrolla el ritual. Este espacio considerado como sagrado es ocupado por los protagonistas de la fiesta. Este ámbito espacial y temporal es esencial en las Danses de Guadassuar, y nunca se celebran fuera del mismo.

Medidas de protección

Las medidas de protección como patrimonio cultural serán las siguientes, según indica el Decreto 121/2018:

- a) Realizar labores de identificación, descripción, investigación, estudio y documentación con criterios científicos.
- b) Incorporar los testimonios disponibles a soportes materiales que garanticen su protección y preservación.

³⁷ Pueden verse imágenes de las calles en Amics de les danses Guadassuar: «L'engalanament del carrer», 2021, en línea: <<http://www.amicsdelesdansesguadassuar.com/engalanament-del-carrer/>> (consulta: 04/12/2021).

c) Velar por el normal desarrollo y la pervivencia de esta manifestación cultural, así como tutelar la conservación de sus valores tradicionales y su transmisión a las generaciones futuras.

Se potenciará las condiciones para que la festividad no desaparezca, y la protección y salvaguardia se orientará a la divulgación y revalorización de sus elementos, funciones y personas que forman parte de ella, con la finalidad de identificar sus valores y garantizar la continuidad de la misma.

Es por ello que cualquier cambio que se produzca se deberá comunicar para que se autorice y modifique la inicial declaración.

Las acciones de salvaguardia que se contemplen deberán tener en cuenta los riesgos de desvirtuación derivados del turismo masivo, así como la necesidad de valorar y proteger de forma adecuada los oficios tradicionales que están asociados a la manifestación.

El bien será gestionado por el Ayuntamiento de Guadassuar y la Associació Amics de les Danses de Guadassuar, que serán los competentes sobre los aspectos materiales e inmateriales, así como los actos de la fiesta.

CONCLUSIONES

El caso que hemos analizado es la única danza declarada como bien de interés cultural inmaterial en la zona de La Ribera.

Muestra unas connotaciones peculiares, y además es un ejemplo de participación ciudadana en la festividad, ya que se abre a todo tipo de público, y no sólo el residente en Guadassuar.

El componente del baile y la música, así como la participación de diversas franjas de edad, lo hace accesible a todos los colectivos, así como que se resalta que lo importante es la participación en la danza, incluso por encima de la indumentaria que se pueda utilizar.

La declaración como bien de interés cultural inmaterial potenciará también la dinamización territorial de Guadassuar, ya que una forma de dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial es la dinamización en el ámbito turístico, mediante la puesta en valor de los bienes.³⁸ También se interesante destacar la labor del mecenazgo para la conservación de los bienes que forman parte del patrimonio.³⁹

³⁸ Francisca Ramón Fernández: «La dinamización en el ámbito turístico mediante la puesta en valor de los Bienes de Interés Cultural Inmaterial», *Culturas. Revista de Gestión Cultural* 3(1), 2016, pp. 36-47, en línea: <<https://doi.org/10.4995/cs.2016.4940>>.

³⁹ Francisca Ramón Fernández: «Algunas cuestiones del mecenazgo y el patrimonio cultural», *Revista Aranzadi de Derecho Patrimonial* 37, 2015, p. 245; «Mecenas en el siglo XXI: los casos de restauración y recuperación del patrimonio cultural valenciano: de San Nicolás a los Santos Juanes»,

BIBLIOGRAFÍA⁴⁰

- BOÏLS, Joan B.: «Les danses de Guadassuar: Tradició ininterrompuda», *Caramella: revista de música i cultura popular* 31, 2014, pp. 67-70.
- GÓMEZ MENDOZ, Josefina: «Del patrimonio paisaje a los paisajes del patrimonio», *Documents d'anàlisi geogràfica* 59(1), 2013, pp. 5-20, en línea: <<https://doi.org/10.5565/rev/dag.48>>.
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: *El patrimonio cultural. Régimen legislativo y su protección*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2012.
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «La declaración de bienes de interés cultural inmaterial y su regulación en la legislación sobre patrimonio cultural valenciano», en *América Latina, globalidad e integración*, Madrid, Ediciones del Orto, 2012, pp. 1535-1546.
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «El patrimonio cultural valenciano: estudio de casos y su protección», *Revista jurídica valenciana. Associació de Juristes Valencianes (anteriormente Revista Internauta de Práctica Jurídica)* 31(3), 2014, pp. 1-22, en línea: <http://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num31-2/1frapatri.pdf> (consulta: 05/12/2021).
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «La gestión y protección del patrimonio industrial. El caso de la Tabacalera de Valencia», en Vicent Giménez Chornet (dir.): *Gestión cultural. Innovación y tendencias*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, pp. 123-165.
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «Algunas cuestiones del mecenazgo y el patrimonio cultural», *Revista Aranzadi de Derecho Patrimonial* 37, 2015, pp. 245-269.
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «La protección del patrimonio cultural: un estudio comparativo de la normativa de Cuba y de la Comunidad Valenciana (España)», en Lourdes Gómez Consuegra y Olimpia Niglio (dirs.): *Conservación de centros históricos en Cuba*, Roma, Aracne Editrice, 2015, pp. 755-777.
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «El patrimonio cultural subacuático: análisis del caso de la fragata Nuestra Señora de las Mercedes y el conflicto América-Europa», en *I Congreso Internacional América-Europa, Europa-América. Libro de Actas*, Valencia, Universitat Politècnica de València, 2015, pp. 216-232, en línea: <<https://riunet.upv.es/handle/10251/58895>> (consulta: 05/12/2021).
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «La delimitación del entorno de protección y su influencia en la conservación de los Bienes de Interés Cultural Inmaterial», en

Revista PH. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico 99, 2020, pp. 16-18, en línea: <<https://doi.org/10.33349/2020.99.4556>>.

⁴⁰ En este apartado se incluyen aportaciones doctrinales en formato de artículos, capítulos de libro y monografías.

- ANIAV *Asociación Nacional de Investigación en Artes Visuales*, Valencia, Universitat Politècnica de València, 2015, pp. 610-615, en línea: <<https://riunet.upv.es/handle/10251/97828>> (consulta: 05/12/2021).
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «La dinamización en el ámbito turístico mediante la puesta en valor de los Bienes de Interés Cultural Inmaterial», *Culturas. Revista de Gestión Cultural* 3(1), 2016, pp. 36-47, en línea: <<https://doi.org/10.4995/cs.2016.4940>>.
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «Protección del patrimonio cultural inmaterial», *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* 4, 2016, pp. 639-670.
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «Arquitectura, urbanismo y patrimonio: medidas para su protección», en Juan Carlos Colomer y Josep Sorribes (coords.): *València, 1808-2015. La Historia continua...*, Valencia, Balandra Edicions, 2016, pp. 255-268.
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «La protección del patrimonio musical cinematográfico: de la Ley a su implementación en el caso valenciano», en *Música y medios audiovisuales: análisis, investigación y nuevas propuestas didácticas*, Alicante, Ediciones Letra de Palo, s. L., 2017, pp. 243-254.
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «Mecenas en el siglo XXI: los casos de restauración y recuperación del patrimonio cultural valenciano: de San Nicolás a los Santos Juanes», *Revista PH. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico* 99, 2020, pp. 16-18, en línea: <<https://doi.org/10.33349/2020.99.4556>>.
- VÁZQUEZ PARRA, Rocío y Francisca RAMÓN FERNÁNDEZ: «La campana en el ámbito jurídico y legislación aplicable», *Revista Campo Jurídico* 4(1), 2016, pp. 94-101, en línea: <<https://doi.org/10.37497/revcampojur.v4i1.88>>.
- VÁZQUEZ PARRA, Rocío y Francisca RAMÓN FERNÁNDEZ: «Los toques manuales de campana de la Comunitat Valenciana y su protección legislativa», *Revista jurídica valenciana. Associació de Juristes Valencianes (anteriormente Revista Internauta de Práctica Jurídica)* 33(4), 2017, pp. 1-30, en línea: <http://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num33-4/1-33-campa.pdf> (consulta: 05/12/2021).

REFERENCIAS WEBS⁴¹

- AMICS DE LES DANSES GUADASSUAR: «L'engalanament del carrer», 2021, en línea: <<http://www.amicsdelesdancesguadassuar.com/engalanament-del-carrer/>> (consulta: 04/12/2021).

⁴¹ En este apartado se ha incluido las referencias de páginas webs de asociaciones y la información publicada en prensa.

- AMICS DE LES DANSES GUADASSUAR: «Dances de Guadassuar», 2021, en línea: <<http://www.amicsdelesdancesguadassuar.com/>> (consulta: 04/12/2021).
- AMICS DE LES DANSES Y AJUNTAMENT DE GUADASSUAR: «Les Danses de Guadassuar en capella, una festa lligada a l'activitat agrària», *Ribera Express. Diari digital comarcal*, 18 de agosto de 2019, en línea: <<https://www.riberaexpress.es/2019/08/18/a-punt-les-dances-de-guadassuar-una-festa-lligada-a-lactivitat-agraria/>> (consulta: 04/12/2012).
- BENAVENT, Pau: «Les Danses de Guadassuar: creatives i singulars. Guadassuar fa la semana de les Danses, sis nits de ball, vestits autoconfencionats i música en directe», *Vilaweb*, 10 agosto de 2018, en línea: <<https://www.vilaweb.cat/noticies/les-dances-de-guadassuar-creatives-i-singulars/>> (consulta: 04/12/2012).
- DIARIO DIGITAL TOT ALZIR@: «Dances Guadassuar 2012», 27 agosto de 2012, en línea: <<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Bf3rLfn-4FzEJ:totalzira.blogspot.com/2012/08/dances-guadassuar-2012.html+&c-d=1&hl=es&ct=clnk&gl=es>> (consulta: 04/12/2021).
- FUREST DALMAU, Gerard: «Les Danses de Guadassuar, el poble balla», *Diari La Veu*, 18 agosto de 2017, en línea: <<https://www.diarilaveu.com/noticia/75886/les-dances-de-guadassuar-el-poble-balla>> (consulta: 04/12/2021).
- LA NUEVA ALBOREÁ: «La Fiesta de Verdiales de Málaga, Bien de Interés Cultural. La celebración de gran raigambre en la capital y en las comarcas de los Montes y la Axarquía, presenta un mestizaje que entronca con el flamenco», *La nueva Albores* 17, 2011, pp. 4-13, en línea: <<https://www.juntadeandalucia.es/cultura/flamenco/content/la-fiesta-de-verdiales-de-m%C3%A1laga-bien-de-inter%C3%A9s-cultural>> (consulta: 05/12/2021).
- LLAGÜES, J. L.: «Los secretos del éxito de les Danses de Guadassuar. La reciente declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) refuerza la identidad de uno de los festejos más populares de la Ribera», *Levante-El mercantil valenciano*, 20 de agosto de 2018, en línea: <<https://www.levante-emv.com/ribera/2018/08/20/secretos-exito-les-dances-guadassuar-11870329.html>> (consulta: 04/12/2021).
- P. F.: «El Consell acepta declarar las danzas de Guadassuar Bien de Interés Cultural. La Generalitat inicia el expediente para proteger una manifestación festiva “viva” que se ha adaptado a las necesidades o modas y “que nunca ha dejado de celebrarse”. La petición acumula seis años de demora», *Levante-El mercantil valenciano*, 20 de agosto de 2018, en línea: <<https://www.levante-emv.com/ribera/2018/05/08/consell-accepta-declarar-danzas-guadassuar-11972270.html>> (consulta: 04/12/2021).
- RIAÑO, P. H.: «Bailar en la calle, una tradición perseguida que aspira a ser Bien de Interés Cultural. El colectivo Ciudad Bailar reclama a la Comunidad de

Madrid que declare bien inmaterial el juntarse a bailar en la vía pública como actividad que reivindica “el poder de las clases medias o bajas” y cuya intención es “de tipo comunicativa en torno a los modos de vida, creencias y valores”, *ElDiario.es*, 15 de julio de 2021, en línea: <https://www.eldiario.es/madrid/bailar-calle-tradicion-perseguida-aspira-interes-cultural_1_8139894.html> (consulta: 05/12/2021).

ROBLES, Ángel: «Cultura declarará BIC las danzas de Fuente Carreteros, Fuente Tójar y Obejo. Los bailes del oso y de los locos, de San Isidro y el “patatú” hunden sus raíces en tiempos inmemoriales. Alcalde defiende que la Junta es “pionera” con este reconocimiento», *El Día de Córdoba*, 3 de diciembre de 2018, en línea: <https://www.eldiadicordoba.es/provincia/Cultura-BIC-Fuente-Carreteros-Tojar_0_1306069713.html> (consulta: 05/12/2021).

REFERENCIAS LEGISLATIVAS⁴²

COMUNIDAD VALENCIANA: «Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 174, de 22 de julio de 1998, pp. 24768-24793, en línea: <<https://www.boe.es/boe/dias/1998/07/22/pdfs/A24768-24793.pdf>> (consulta: 05/12/2021).

COMUNIDAD VALENCIANA: «Ley 7/2004, de 19 de octubre, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 279, de 19 de noviembre de 2004, pp. 38200-38208, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-19650>> (consulta: 05/12/2021).

COMUNIDAD VALENCIANA: «Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 71, de 23 de marzo de 2007, pp. 12661-12676, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-6119>> (consulta: 05/12/2021).

COMUNIDAD VALENCIANA: «Ley 9/2017, de 7 de abril, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 112, de 11 de mayo, pp. 37994-37997, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-5119>> (consulta: 05/12/2021).

CONSEJERÍA DE CULTURA: «Decreto 453/2010, de 21 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien

⁴² En este apartado se incluyen las normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en los Diarios Oficiales de las diversas Comunidades Autónomas.

- de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de Verdiales, en Málaga y varios municipios de la provincia de Málaga», *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. 252, de 28 de diciembre de 2010, pp. 62-67, en línea: <<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/252/boletin.252.pdf>> (consulta: 06/12/2021).
- CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES: «Decreto 59/2020, de 14 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural La Danza y las Fiestas de San Blas de Garbayuela (Badajoz) con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial», *Diario Oficial de Extremadura*, núm. 203, de 20 de octubre de 2020, pp. 3645-36441, en línea: <<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2020/2030o/20040073.pdf>> (consulta: 05/12/2021).
- CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN: «Decreto 44/2017, de 27 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial “La Jota Riojana”», *Boletín Oficial de La Rioja*, núm. 127, de 03 de noviembre de 2017, pp. 13701-13705, en línea: <https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_BoletinvisorServlet?referencia=6125791-1-PDF-512572-X> (consulta: 06/12/2021).
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES: «Decreto 101/2007, de 15 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local “La Danza del Diablo”, en el término municipal de Tijarafe, isla de La Palma», *Boletín Oficial de Canarias*, núm. 105, de 25 de mayo de 2007, pp. 11236-11237, en línea: <<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/105/boc-2007-105-015.pdf>> (consulta: 05/12/2021).
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: «Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración de las siguientes danzas tradicionales de Cantabria: la danza de las lanzas, el baile del conde de Lara, la danza de San Pedro, los Picayos, el Pericote, Trepeleté, las danzas de palos y de arcos y las jotas montañesas, como Bienes de Interés Cultural Inmaterial, por tratarse de bailes y danzas que forman parte relevante del acervo cultural de la región», *Boletín Oficial de Cantabria*, núm. 216, de 11 de noviembre de 2015, pp. 27602-27604, en línea: <<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=293107>> (consulta: 06/12/2021).
- CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN: «Decreto 20/2018, de 29 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial a “Los danzadores de Anguiano”», *Boletín Oficial de La Rioja*, núm. 78, de 04 de julio de 2018, pp. 9636-9642, en línea: <https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_BoletinvisorServlet?referencia=7980788-1-PDF-518163-X> (consulta: 06/12/2021).

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES: «Acuerdo de 01 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Danza de Belinchón (Cuenca), con la categoría de Bien Inmaterial», *Diario Oficial de Castilla-La Mancha*, núm. 50, de 14 de marzo de 2016, pp. 5690-5694, en línea: <https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2016/03/14/pdf/2016_2593.pdf&tipo=rutaDocm> (consulta: 06/12/2021).
- CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: «Decreto 121/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Las Danses de Guadassuar», *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8371, de 29 de agosto de 2018, pp. 3593-35298, en línea: <https://dogv.gva.es/datos/2018/08/29/pdf/2018_8128.pdf> (consulta: 05/12/2021).
- CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: «Decreto 199/2019, de 27 de septiembre, del Consell, de declaración de bien de interés cultural con la categoría de inmaterial, de la Mojiganga de Titaguas», *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8655, de 14 de octubre de 2019, pp. 43635-43645, en línea: <https://dogv.gva.es/datos/2019/10/14/pdf/2019_9653.pdf> (consulta: 05/12/2021).
- CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: «Decreto 200/2019, de 27 de septiembre, del Consell, de declaración de bien de interés cultural inmaterial de las danzas de Bocairent», *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8655, de 14 de octubre de 2019, pp. 43646-43660, en línea: <https://dogv.gva.es/datos/2019/10/14/pdf/2019_9654.pdf> (consulta: 05/12/2021).
- CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: «Orden 9/2020, de 12 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara bien de relevancia local inmaterial las Danzas del Rey Moro de Agost», *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8837, de 17 de junio de 2020, pp. 23758-23766, en línea: <https://dogv.gva.es/datos/2020/06/17/pdf/2020_4542.pdf> (consulta: 05/12/2021).
- CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD: «Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje», *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 9129, de 16 de julio de 2021, pp. 32094-32301, en línea: <<https://www.boe.es/ccaa/dogv/2021/9129/r32094-32301.pdf>> (consulta: 05/12/2021).
- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE: «Decreto 124/2013, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Jota aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial», *Boletín Oficial de Aragón*, núm. 141, pp. 18843-18845, en línea: <<http://www.boa.aragon>>

es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=744015243333&type=pdf> (consulta: 06/12/2021).

JEFATURA DEL ESTADO: «Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 155, de 29 de junio de 1985, pp. 20342-20352, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-12534>> (consulta: 06/12/2021).

JEFATURA DEL ESTADO: «Instrumento de ratificación de la Convención para la salvaguardia del Patrimonio cultural inmaterial, hecho en París el 3 de noviembre de 2003», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 31, de 5 de febrero de 2007, pp. 5242-5248, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-2382>> (consulta: 06/12/2021).

JEFATURA DEL ESTADO: «Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial», *Boletín Oficial del Estado*, núm. 126, de 27 de mayo de 2015, pp. 45285-45301, en línea: <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-5794>> (consulta: 06/12/2021).

PRESIDENTA DE LA JUNTA: «Decreto 157/2017, de 26 de septiembre, para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la “Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud” en la localidad de Fregenal de la Sierra, con carácter de Bien Inmaterial», *Diario Oficial de Extremadura*, núm. 189, de 2 de octubre de 2017, pp. 32961-32966, en línea: <<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2017/1890o/17040167.pdf>> (consulta: 05/12/2021).

